



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4390/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Calcahualco

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Calcahualco a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300543322000054**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	9

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintitrés de agosto de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Calcahualco, relativa a los procesos de licitación de diversas obras en el año dos mil veintidós.

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El seis de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado a través del oficio **Op/2022/303**, emitido por el Director de Departamento de Obras Públicas, otorgó respuesta al peticionario.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El treinta de septiembre de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado mediante su respuesta le entregó información diversa a la requerida, violando su derecho de acceso a la información.

**4. Turno del recurso de revisión.** En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El siete de octubre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a

disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Ampliación del plazo para resolver.** Por acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**7. Cierre de instrucción.** El once de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, tal como a continuación se describe:

...  
Requiero los procesos de licitación así como sus anexos técnicos y económicos de las siguientes obras del año 2022 :  
-Techado Totozinapa



- Pavimento Calle Excola
- Pavimento Calle Maquixtla a la Iglesia.
- Rehabilitación de Palacio Municipal
- Pavimento Calle San Isidro

...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado documentó una respuesta a la solicitud de información en materia, misma que a continuación se reproduce:



En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...

La información enviada no presenta ninguna información con respecto a los procesos de licitación y anexos técnicos y económicos de las obras mencionadas (propuestas económicas de ganador y perdedor), ya que el link enviado, no se encuentra con la información requerida.

...

Ahora bien, por acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, se puso a vista de las partes el recurso en materia, otorgandoles un plazo de siete días para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y, el día veinte de octubre siguiente feneció dicho plazo, sin que de las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional

de Transparencia, se advierte que compareció alguna de las partes en los términos previstos en el acuerdo referido, tal como se puede apreciar del histórico de la Plataforma que a continuación se plasma:

Inicio | Medios de Impugnación | Consultas | Atracción | Acciones

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
IVAI-REV/4390/2022/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	30/09/2022 12:27:31
IVAI-REV/4390/2022/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	30/09/2022 12:35:39
IVAI-REV/4390/2022/II	Asignar Proceso/Desechar	Sustanciación	11/10/2022 11:21:28
IVAI-REV/4390/2022/II	Analizar Medio de Impugnación	Registrar Información de Acuerdo de emplazación	30/10/2022 14:42:11

Mostrando 1-4 de 4 disponibles

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, los resultados de los procesos de licitación requeridos por el peticionario del ejercicio dos mil veintidós, es información que reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numerales 15, fracción XXVIII de la Ley 875 de la materia, numerales que señalan:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

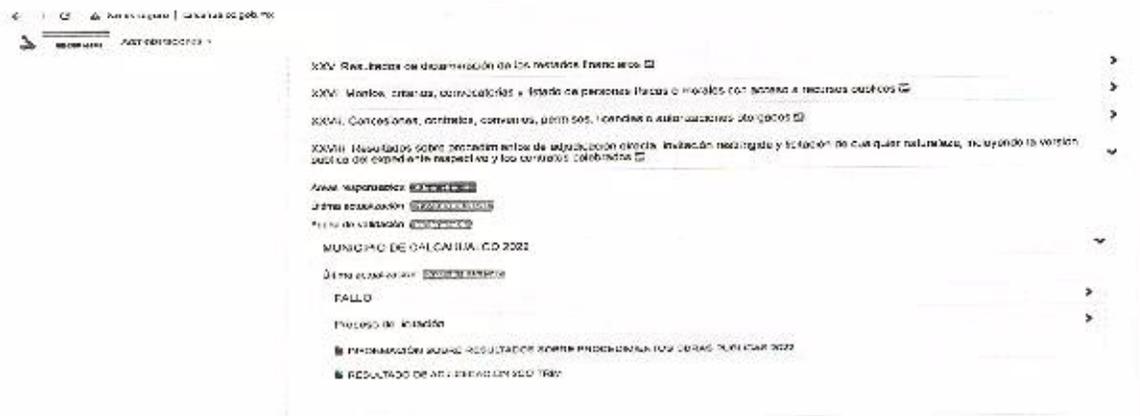
XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados ...

...

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Ahora bien, del análisis a las constancias que integran el presente recurso, se advierte la existencia de una respuesta por parte de la Dirección de Obras Públicas, mediante oficio **Op/2022/303**, quien en uso de las facultades que le confiere el artículo 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre, señaló que en el portal de transparencia del sujeto obligado en la fracción XXVIII, se localizaba la información petitionada por el hoy recurrente, en consecuencia, se procedió a realizar la verificación del portal a efectos de determinar si efectivamente se localiza la publicación de los procedimientos de licitación requeridos por el petitionario, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

<http://calchualco.gob.mx/>



DESCRIPCION				
La información que solicita es de carácter de los procedimientos de licitación pública a través de Internet, así como de los expedientes que los integran.				
Procesos de licitación	Número de expediente, folio o numeración	Enlace de la convocatoria o los datos de acceso	Fecha de la convocatoria o licitación	Descripción de las obras, bienes o servicios
Tabla 461332	05CALVW/2020/0000	<a href="http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion">http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion</a>	11/04/2020	CONSTRUCCION DE TROQUEL EN AREA DE REPARACION DE EDUCACION REGIA DE SAGUNGAM (DE ARTEPECARAN) AREA DE LA JO SERRANA EN CALLE 25 DE FEBRERO
	05CALVW/2020/0010	<a href="http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion">http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion</a>	04/04/2020	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO PORALUJO ESTAMPADO EN CALLE PAULO HERMOS DE HEREDIA
	05CALVW/2020/0014	<a href="http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion">http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion</a>	04/04/2020	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO PORALUJO ESTAMPADO EN CALLE JOSE VASCOQUELOS
	05CALVW/2020/0020	<a href="http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion">http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion</a>	10/04/2020	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO PORALUJO CAMINO AL CAJALLA
	05CALVW/2020/0027	<a href="http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion">http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion</a>	06/04/2020	CONSTRUCCION DE CAMPO DE BASKET EN CALLE DE CONCRETO MOTO EN CAMINO A PALOTLA
	05CALVW/2020/0028	<a href="http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion">http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion</a>	04/04/2020	CONSTRUCCION DE PUENTE DE CONCRETO EN LA OBRERA, CENTRO DE JESUS A LA ZONA DE LA OBRERA
	05CALVW/2020/0030	<a href="http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion">http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion</a>	06/04/2020	RECONSTRUCCION DE PASEO MUNICIPAL
	05CALVW/2020/0030	<a href="http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion">http://calchualco.gob.mx/licitacion/licitacion</a>	01/04/2020	RECONSTRUCCION DE ESCUELA DEL 17 DE MARZO





Número de Oficio: OP/2022/210  
 Invitación No. 003

ASUNTO: Invitación a Licitación a cuando menos tres personas.

ING. GABRIEL JERONIMO HERNANDEZ BAÑUELOS  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
 CONSTRUCCIONES Y ASESORIA EPCOSA S.A. DE C.V.  
 P R E S E N T E:

La Dirección de Obras Públicas de Calcahualco, Ver., tiene el interés de invitarlo a la licitación por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, N°: LS/CALCAVZ/OP/2022/006 REFERENTE A LA OBRA: 2022300290009, "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN SECUNDARIA (TELSSECUNDARIA) JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ CON CALVE 300 IV1400M"; de la localidad de TOTOZINAPA, MUNICIPIO DE CALCAHUALCO, VER. Dicha obra será ejecutada con recursos del FONDO FISM-DF EJERCICIO 2022.

CRONOGRAMA DE EVENTOS:

VISITA DE OBRA		JUNTA DE ACLARACIONES:	
13 ABRIL DE 2022	09:00 hrs.	13 DE ABRIL DE 2022	10:00 hrs.
RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		FALLO DE ADJUDICACIÓN	
15 DE ABRIL DE 2022	12:00 hrs.	19 DE ABRIL DE 2022	12:00 hrs.
LUGAR:	Dirección de Obras Públicas		
DIRECCIÓN:	Calle Nicolás Bravo S/N, Col. Centro, CP 94120 entre Av. Guadalupe Victoria y Boulevard Bernardo Aguirre, Municipio de Calcahualco, Ver. Correo: obraspublicas_calca2225@hotmail.com		
RESPONSABLE:	Ing. Humberto Rodríguez Peña		

Número de Oficio: OP/2022/205  
 Invitación No. 001

ASUNTO: Invitación a Licitación a cuando menos tres personas.

ARC. EFRAIN GARCÍA REYES  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
 GAREY BUILDING GROUP S.A.S DE C.V.  
 P R E S E N T E:

La Dirección de Obras Públicas de Calcahualco, Ver., tiene el interés de invitarlo a la licitación por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, N°: LS/CALCAVZ/OP/2022/003 REFERENTE A LA OBRA: 2022300290014, "CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO ESTAMPADO EN CALLE PABLO HERMOSO DE MENDOZA"; de la localidad de CXCOLA, MUNICIPIO DE CALCAHUALCO, VER. Dicha obra será ejecutada con recursos del FONDO FISM-DF EJERCICIO 2022.

CRONOGRAMA DE EVENTOS:

VISITA DE OBRA		JUNTA DE ACLARACIONES:	
08 ABRIL DE 2022	08:00 hrs.	08 DE ABRIL DE 2022	09:00 hrs.
RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		FALLO DE ADJUDICACIÓN	
12 DE ABRIL DE 2022	08:00 hrs.	15 DE ABRIL DE 2022	09:00 hrs.
LUGAR:	Dirección de Obras Públicas		
DIRECCIÓN:	Calle Nicolás Bravo S/N, Col. Centro, CP 94120 entre Av. Guadalupe Victoria y Boulevard Bernardo Aguirre, Municipio de Calcahualco, Ver. Correo: obraspublicas_calca2225@hotmail.com		
RESPONSABLE:	Ing. Humberto Rodríguez Peña		

Número de Oficio: OP/2022/214  
 Invitación No. 001

ASUNTO: Invitación a Licitación a cuando menos tres personas.

ARC. JAZMIN IZAGUIRRE PEREDO.  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
 CONSTRUCTORA 1912 S.A. DE C.V.  
 P R E S E N T E:

La Dirección de Obras Públicas de Calcahualco, Ver., tiene el interés de invitarlo a la licitación por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, N°. LS/CALCAVZ/OP/2022/008 REFERENTE A LA OBRA: 2022300290022, "CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CAMINO A LA CAPILLA"; de la localidad de MAQUINITLA, MUNICIPIO DE CALCAHUALCO, VER. Dicha obra será ejecutada con recursos del FONDO FISM-DF EJERCICIO 2022.

CRONOGRAMA DE EVENTOS:

VISITA DE OBRA		JUNTA DE ACLARACIONES:	
21 ABRIL DE 2022	09:00 hrs.	21 DE ABRIL DE 2022	11:00 hrs.
RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		FALLO DE ADJUDICACIÓN	
25 DE ABRIL DE 2022	09:00 hrs.	28 DE ABRIL DE 2022	09:00 hrs.
LUGAR:	Dirección de Obras Públicas		
DIRECCIÓN:	Calle Nicolás Bravo S/N, Col. Centro, CP 94120 entre Av. Guadalupe Victoria y Boulevard Bernardo Aguirre, Municipio de Calcahualco, Ver. Correo: obraspublicas_calca2225@hotmail.com		
RESPONSABLE:	Ing. Humberto Rodríguez Peña		

Número de Oficio: CP/2022/199  
Invitación No. 001

ASUNTO: Invitación a Licitación a cuando menos tres personas.

C. LAURA CRUZ PEREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
LAURA CRUZ PEREZ  
P R E S E N T E

La Dirección de Obras Públicas de Calcahualco, Ver., tiene el honor de invitar a la licitación por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, N.º IS/CALCAWZ/CP/2022/002 REFERENTE A LA OBRA: 202230020002, "RE-ABITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL", MUNICIPIO DE CALCAHUALCO, VER. Dicha obra será ejecutada con recursos de FONDO FORTAMUN-DE EJERCICIO 2022.

CRONOGRAMA DE EVENTOS:

VISTA DE OBRA		JUNTA DE ACLARACIONES	
21 ABRIL DE 2022	14:00 hrs.	22 DE ABRIL DE 2022	15:00 hrs.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		FALDA DE ADJUDICACIÓN	
22 DE ABRIL DE 2022	14:00 hrs.	28 DE ABRIL DE 2022	14:00 hrs.

LUGAR:	Dirección de Obras Públicas Calle Nicolás Bravo S/N, Cal. Centro, CP 94720 entre Av. Guadalupe Victoria y Boulevard Fernando Aguirre, Municipio de Calcahualco, Ver. Correo: obraspublicas_calca2225@ivai.com
DIRECCIÓN:	
RESPONSABLE:	Ing. Humberto Rodríguez Peña

Número de Oficio: CP/2022/211  
Invitación No. 002

ASUNTO: Invitación a Licitación a cuando menos tres personas.

C. DAVID COLORADO NESTLE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
DAVID COLORADO NESTLE  
P R E S E N T E

La Dirección de Obras Públicas de Calcahualco, Ver., tiene el honor de invitar a la licitación por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, N.º IS/CALCAWZ/CP/2022/002 REFERENTE A LA OBRA: 202230020002, "CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL, CON RAMPA DE CONCRETO MARTO EN CAMPO A HULE STLA", de la localidad de SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CALCAHUALCO, VER. Dicha obra será ejecutada con recursos de FONDO FOM-DE EJERCICIO 2022.

CRONOGRAMA DE EVENTOS:

VISTA DE OBRA		JUNTA DE ACLARACIONES	
14 ABRIL DE 2022	08:00 hrs.	14 DE ABRIL DE 2022	12:00 hrs.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		FALDA DE ADJUDICACIÓN	
18 DE ABRIL DE 2022	17:00 hrs.	22 DE ABRIL DE 2022	09:00 hrs.

LUGAR:	Dirección de Obras Públicas Calle Nicolás Bravo S/N, Cal. Centro, CP 94720 entre Av. Guadalupe Victoria y Boulevard Fernando Aguirre, Municipio de Calcahualco, Ver. Correo: obraspublicas_calca2225@ivai.com
DIRECCIÓN:	
RESPONSABLE:	Ing. Humberto Rodríguez Peña

Del contenido al archivo del Excel descargado de la fracción XXVIII del portal del Ayuntamiento en cuestión, se advierte el contenido de ocho procesos de licitación de los cuales al realizar la inspección se advierte que contienen los procesos de licitación de las cinco obras requeridas por el hoy recurrente, tal como se puede observar de las capturas de pantalla de los archivos verificados y que se encuentran plasmadas con antelación en el cuerpo de la presente resolución, de lo que se colige que, contrario a lo que aduce el hoy recurrente, el sujeto obligado colmó el derecho humano de acceso a la información del hoy recurrente.

En ese sentido, Órgano garante, considera que las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en la respuesta a la solicitud en estudio, se hicieron bajo el principio de buena fe y por el área competente para tal efecto, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>2</sup>; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO**

<sup>2</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.



**POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>3</sup> y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>4</sup>.**

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...  
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...  
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..  
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...  
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015<sup>5</sup> emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**<sup>6</sup>, ya que para cumplir con los principios de congruencia y

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

<sup>5</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character, located in the bottom left corner of the page.

exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que de autos se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, gestionó la información materia del presente recurso ante la Dirección de Obras Públicas, área que se pronunció respecto de la materia de la solicitud en estudio y realizó la entrega de la información peticionada a la parte recurrente, tal como se advierte de la respuesta primigenia, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracción XXVIII, 16, fracción II, inciso h), 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta acaecida dentro de la substanciación del presente recurso que emitió el sujeto, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

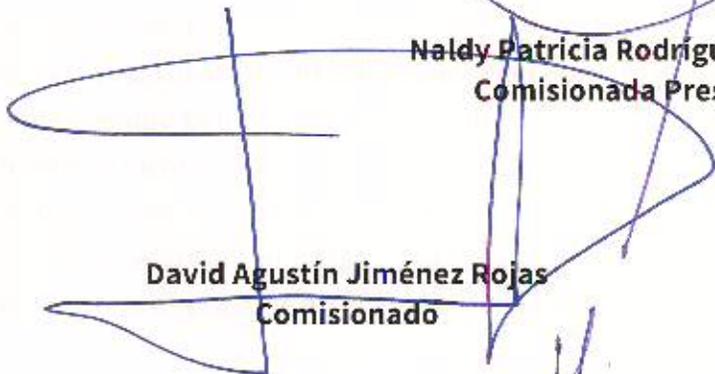
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

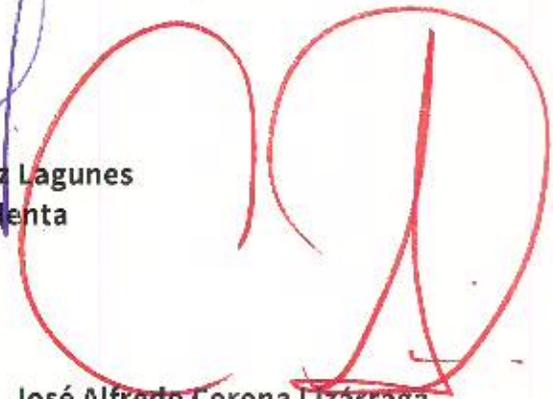
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley, con quien actúan y da fe.



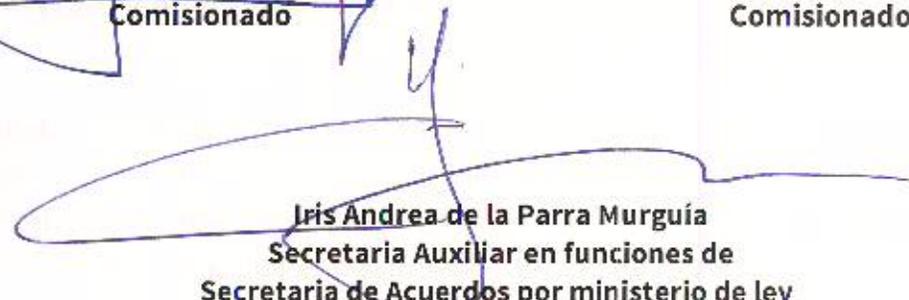
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Iris Andrea de la Parra Murguía**  
Secretaria Auxiliar en funciones de  
Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley